

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00073-00
DEMANDANTE: MARINO REY SUAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
M DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, observa el despacho que el 06 de abril de 2016, se profirió providencia por medio de la cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la de la sentencia dictada por esta Corporación en Audiencia Inicial celebrada el 02 de marzo de 2016 (fol. 91-99 y CD fl. 100), no obstante, se tiene que la sentencia fue de carácter condenatorio, por lo que se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se dejará sin efectos la providencia dictada el 06 de abril de 2016 que concedió el recurso de apelación y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación ordenada en la norma citada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la providencia dictada el 06 de abril de 2016, por medio del cual se concedió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, en contra de la sentencia dictada por esta Corporación en la Audiencia Inicial celebrada el 02 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Fijese el 24 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m.,
como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación
preceptuada en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria, y la
inasistencia por parte del apelante, dará lugar a que se declare desierto el
recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado